

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



*REGLAMENTO DE ACTOS DE GRADO Y CEREMONIAS
SOLEMNES*

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO.

DE LA INDUMENTARIA EN LAS CEREMONIAS SOLEMNES

CAPÍTULO I.

DEL TRAJE ACADÉMICO

CAPÍTULO II.

DE LA BECA

TÍTULO TERCERO.

DE LOS ACTOS DE GRADO E INVESTIDURA Y DEMÁS CEREMONIAS SOLEMNES

CAPÍTULO I.

DE LA INVESTIDURA DEL RECTOR

CAPÍTULO II.

DEL EXAMEN RECEPTACIONAL Y LAS CEREMONIAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO

CAPÍTULO III.

DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR

CAPÍTULO IV.

DE LA CONCESIÓN DEL GRADO DE DOCTOR *HONORIS CAUSA*

CAPÍTULO V.

DE LAS CEREMONIAS SOLEMNES EN LAS QUE NO SE CONFIERE GRADO

TRANSITORIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de ritos y trajes distintivos para dar muestra de la obtención de un grado, cargo o investidura representa una tradición antiquísima. Así, por ejemplo, en Roma ya encontramos a la toga como vestimenta especial y, en el medioevo, las vestimentas en los cargos eclesiales. El ámbito universitario no es la excepción. En efecto, a partir de 1088, con la fundación de la primera universidad en Bolonia, fueron apareciendo y consolidándose ritos, distintivos e indumentarias que corresponden al dominio de la ciencia.

Al día de hoy, las universidades de prestigio en todo el mundo conservan el uso de una vestimenta y simbología especial que concreta la excelencia académica y el conocimiento al más alto nivel. La universidad contemporánea conserva de manera incólume la tradición del traje académico, conformado por la antiquísima toga, el birrete y la muceta, así como por las medallas, distinciones y becas.

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es consciente de esta tradición y considera indispensable hacerla respetar. En esta guisa, la Universidad ha decidido enarbolar y consolidar ese respeto que le pertenece como Casa del Conocimiento, ya que no debe soslayarse que el traje académico se encuentra unido, de manera inseparable, al título correspondiente.

Considerando, además, que el artículo 18, fracción XIV de la Ley Orgánica le otorga al H. Consejo Universitario la facultad para conferir distinciones y grados honoríficos, y el artículo 10, fracción V del Estatuto General le otorga al citado Consejo la atribución de autorizar lemas, escudos, logotipos y colores oficiales de la Universidad, se somete a la autorización de la Soberanía Universitaria la adopción del protocolo, indumentarias y distinciones que corresponden a las ceremonias solemnes y de grado.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo en el mes de febrero de dos mil cinco.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento establece los procedimientos y formalidades que se deben seguir en los actos de grado y en las ceremonias solemnes de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Artículo 2

Los actos de grado y las ceremonias solemnes de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo son de observancia estricta y obligatoria. Todas las autoridades y funcionarios universitarios velarán por su cumplimiento.

Artículo 3

Los trajes académicos, las becas y los demás atributos sólo pueden ser usados por las personas graduadas que cumplan exhaustivamente los requisitos que determine el presente Reglamento y demás normas aplicables.

La Universidad no reconoce ni autoriza a los alumnos, pasantes o candidatos a grado académico a usar toga, birrete, muceta o cualquier otro traje académico o beca.

Artículo 4

Los alumnos tienen prohibido emular, disponer o usar los atributos y trajes académicos que corresponden a las diferentes graduaciones, así como usar otro tipo de trajes a imitación de las diferentes investiduras.

Los alumnos que incurran en conducta violatoria se harán acreedores a una suspensión hasta por 15 días, por el director del plantel o Coordinador de Campus.

Artículo 5

Está prohibido el ingreso de proveedores o prestadores de servicios que pretendan suministrar trajes académicos o tomar registros fotográficos en las instalaciones de la Universidad en el que se dé uso de insignias, becas o trajes no reconocidos y autorizados.

Los Directores de Escuelas e Institutos y demás funcionarios universitarios también podrán impedir o mandar retirar cualquier propaganda, manta, fotografía o comunicación en la que se haga uso ilegal de trajes académicos, insignias y atributos por parte de los estudiantes o pasantes.

Artículo 6

La ostentación, uso, emulación, reproducción o difusión de los trajes académicos, becas y demás atributos por parte de los particulares que no pertenecen a la comunidad está prohibida y constituye un daño al patrimonio moral de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Artículo 7

Los estudiantes, funcionarios y demás personal de la Universidad sólo podrán hacer uso de los símbolos universitarios en el contexto de las actividades académicas y administrativas que les correspondan de conformidad con la legislación universitaria, o bien, como resultado de la adquisición autorizada y legal de los productos que la propia Universidad pone a disposición de la comunidad.

En ningún caso podrán usar los símbolos universitarios o disponer en registro digital, fotográfico, de video o impresión, cualquiera de las imágenes de los edificios e instalaciones de la Universidad con propósitos ajenos a las actividades estudiantiles, administrativas o académicas reguladas en la legislación universitaria.

Artículo 8

Los particulares ajenos a la comunidad universitaria tienen prohibido usar, modificar, disponer, fotografiar, difundir, registrar o grabar por medios informáticos, digitales o impresos, los símbolos universitarios y cualesquiera de los edificios e instalaciones con fines de lucro o con el propósito de obtener un beneficio económico como resultado de la prestación de servicios a un miembro de la comunidad.

Artículo 9

Excepcionalmente, los particulares podrán solicitar por escrito autorización o licencia a la Universidad, para usar, fotografiar, difundir, registrar o grabar en medios informáticos, digitales o impresos los símbolos universitarios e imágenes institucionales.

Artículo 10

La autorización será discrecional y revocable sin responsabilidad para la Universidad.

El solicitante pagará los derechos y demás contribuciones que correspondan por la licencia o autorización que se le otorgue por el uso con fines económicos de los símbolos e imágenes institucionales.

La falta de autorización hace responsables a los particulares civil y penalmente, sin perjuicio de las acciones urgentes que internamente tome la propia Universidad en sus instalaciones y edificios.

Artículo 11

La Dirección General Jurídica será la encargada de tramitar la solicitud y, en su caso, de otorgar la autorización para que los miembros de la comunidad universitaria y particulares ajenos a ésta puedan hacer uso y difusión de los símbolos universitarios e imágenes de las instalaciones y edificios en los casos en que la legislación lo requiera.

Artículo 12

Los particulares pueden hacer uso y difusión por cualquier medio de los símbolos e imágenes institucionales con el único fin de dar a conocer las actividades de la Universidad y siempre que no se produzca beneficio económico. En caso contrario, también deberán solicitar autorización.

Artículo 13

En todos los actos de grado y ceremonias solemnes será obligatorio el uso de beca o traje académico, según corresponda.

Artículo 14

La elaboración de los trajes, becas y atributos reconocidos se hará con los proveedores que expresamente se determine.

Artículo 15

En todos los actos de grado, ceremonias o comunicaciones el Rector tendrá el tratamiento de *Magnífico* y *Excelentísimo*. La comunidad universitaria promoverá ese respeto al interior y al exterior de la Institución.

Artículo 16

Son actos de grado:

- I. La defensa de tesis ante Jurado para la obtención del título de licenciado;
- II. Los demás que se realicen por mandato del Rector con el fin de dar constancia de la obtención del título de licenciado de conformidad a los casos previstos en el Reglamento de Control Escolar;
- III. La defensa de tesis ante Jurado para la obtención del grado de maestro;
- IV. La defensa de tesis ante Jurado para la obtención del grado de doctor, y
- V. El otorgamiento del grado de doctor *honoris causa*.

Los actos de grado se llevarán a cabo en la ceremonia solemne correspondiente.

Artículo 17

Son ceremonias solemnes:

- I. Aquellas en las que se confiere grado;
- II. La elección del Rector;
- III. El informe del Rector sobre la administración universitaria;
- IV. Las sesiones del H. Consejo Universitario;
- V. La inauguración de cursos en los diversos institutos;
- VI. Las conferencias magistrales que se dicten en los diversos institutos, y
- VII. Las demás que el H. Consejo Universitario determine a propuesta del Rector.

Artículo 18

Las becas, trajes y demás atributos académicos son parte inseparable del título obtenido con excelencia. En consecuencia, la elaboración de los trajes, becas y demás atributos deberá estar precedida de la autorización del Rector, siempre que se cumplan exhaustivamente los requisitos de este reglamento y una vez que sean cubiertos los derechos correspondientes por parte del alumno, pasante o candidato a grado.

La Dirección de Control Escolar llevará el registro de las personas que tienen derecho a usar beca o traje académico.

El Secretario General llevará el libro en el que se registre el acto de investidura del Rector y el libro en el que se lleve el registro de las distinciones honoríficas que ameriten beca o traje académico.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INDUMENTARIA EN LAS CEREMONIAS SOLEMNES CAPÍTULO I DEL TRAJE ACADÉMICO

Artículo 19

En la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo el traje académico se compone de:

- I. La toga universitaria;
- II. La muceta;
- III. El birrete, y
- IV. Las medallas, distinciones e insignias otorgadas por la Universidad o por otras instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 20

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo reconoce los siguientes colores para identificar las diferentes graduaciones e investidura:

- I. Negro: Reservado al Rector;
- II. Amarillo Oro: Medicina, Odontología, Enfermería, Nutrición, Farmacia y Psicología;
- III. Anaranjado: Ciencias Políticas, Economía, Sociología, Contaduría, Administración y Trabajo Social;
- IV. Azul Celeste: Historia y Antropología, Filología, Ciencias y Ciencias de la Educación;
- V. Azul Turquí: Arquitectura e Ingenierías;
- VI. Gris Azulado: Ciencias de la Comunicación e Informática;
- VII. Marrón: Física, Geología, Matemáticas, Química, Química en alimentos, Biología, Ingeniería agroindustrial, Ingeniería en manejo de recursos forestales, Ingeniería en alimentos y Veterinaria;
- VIII. Rojo: Derecho, y
- IX. Verde: Artes plásticas, Música, Danza, Arte dramático, Artes visuales, Diseño gráfico.

Artículo 21

Las personas que posean más de un título o grado serán libres de escoger el color que usarán en su traje académico.

Las que tengan derecho a otro traje académico, al haber obtenido su grado en otra Universidad, podrán optar por usar éste o el que se reconoce por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Las que hayan obtenido grado de maestro o doctor en otras universidades que no conceden traje académico, podrán solicitar el de la Universidad siempre que cumplan con los requisitos del reglamento.

Artículo 22

El traje académico de los doctores está compuesto por toga, muceta y birrete, así como las demás insignias, medallas o distinciones a las que tengan derecho.

La toga es una túnica negra con un largo de treinta y cinco centímetros arriba del suelo. La toga será usada siempre sobre traje oscuro, zapatos negros, camisa blanca y corbata negra. En el caso de las mujeres, cuando usen pantalones deberán atenerse a lo especificado anteriormente y cuando usen falda deberán usar medias y zapatos de salón.

La muceta tiene un largo a la altura del codo, abotonada por delante. La muceta y sus botones serán del color que corresponda al área del conocimiento en la que se obtuvo la graduación de conformidad al artículo 20.

El birrete es ochavado, con armazón de tela. El color será el que corresponda a la graduación.

Artículo 23

El traje académico de los maestros está compuesto por toga, birrete y las distinciones a las que se tenga derecho.

La toga es una túnica negra con un largo de treinta y cinco centímetros arriba del suelo que al frente llevará una franja del color de la graduación en la forma acostumbrada. La toga será usada siempre sobre traje oscuro, zapatos negros, camisa blanca y corbata negra. En el caso de las mujeres, cuando usen pantalones deberán atenerse a lo especificado anteriormente y cuando usen falda deberán usar medias y zapatos de salón. El birrete será cuadrangular en color negro y con un fleco del color de la graduación que corresponda.

Artículo 24

El traje del Rector será el único que consistirá en toga con vivos de color rosa y puñetas de encaje, muceta negra y birrete negro. Sobre el pecho portará la medalla que simboliza la alta investidura rectoral. Además, en los actos de concesión del grado de doctor *honoris causa* usará también guantes blancos como símbolo de pureza, ecuanimidad en el trabajo y protección de la ciencia.

El Rector siempre usará este traje, salvo en los casos en los que participe como miembro de Jurado para la defensa de tesis en el posgrado. En este caso deberá usar el traje que corresponda a su graduación de maestro o doctor.

Artículo 25

Queda prohibido el uso del traje académico fuera de los supuestos que consagra el reglamento, salvo que se trate de ceremonias académicas que sean celebradas en universidades o instituciones nacionales o extranjeras que así lo requieran o cuando la Universidad se haga representar en eventos en el que la solemnidad exija el uso del traje.

CAPÍTULO II DE LA BECA

Artículo 26

La beca es la distinción universitaria usada u otorgada en las ceremonias solemnes que trata este capítulo.

La beca consiste en una tira de paño azul marino en el que aparece bordado en un extremo el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y en el otro extremo la banda o bandas que identifican el grado de maestro o doctor, si así procede. El color de las bandas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20.

Artículo 27

Quienes tengan derecho y deber a ello utilizarán la beca de manera que el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo permanezca en el lado izquierdo (a la altura del corazón) y las bandas de grado en el

derecho. La beca siempre se usará sobre traje oscuro, zapatos negros, camisa blanca y corbata. En el caso de las mujeres, cuando usen pantalones deberán atenerse a lo especificado anteriormente y cuando usen falda deberán usar medias y zapatos de salón.

Artículo 28

Tienen derecho y deber de usar beca:

- I. Quienes posean el título de licenciado;
- II. Quienes posean el grado de maestro;
- III. Quienes posean el grado de doctor;
- IV. Quienes la obtengan en el caso del artículo 18, fracción XIV de la Ley Orgánica y siempre que no se trate del grado de doctor honoris causa;
- V. Los integrantes graduados del H. Consejo Universitario;
- VI. Con independencia del grado o la modalidad y términos de su obtención tienen derecho y deber de usar beca:
 - a. El Rector;
 - b. El Secretario General;
 - c. Los Coordinadores de División;
 - d. Los Directores Generales;
 - e. Los Directores de los Institutos y Escuelas;
 - f. El Decano de la Universidad;
 - g. El Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos, y
 - h. El Presidente del Consejo Estudiantil.

Artículo 29

La beca será usada única y exclusivamente:

- I. En el informe del Rector sobre la administración universitaria;
- II. En la elección del Rector;
- III. En las sesiones del H. Consejo Universitario. Si se tratase de la ceremonia de investidura del Rector o del otorgamiento del grado de doctor *honoris causa*, sólo usarán beca los licenciados, pues los maestros y doctores deberán llevar traje académico;
- IV. Por quienes participen en los actos o ceremonias de titulación en el grado de licenciado;
- V. En la inauguración de cursos en los diversos institutos;
- VI. En las conferencias magistrales que se dicten en los diversos institutos, y
- VII. En los demás actos y ceremonias que el H. Consejo Universitario determine a propuesta del Rector.

Artículo 30

La beca del Rector consistirá en una tira de paño azul marino en el que aparece bordado en un extremo el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y en el otro extremo tres bandas del color correspondiente a su titulación, las cuales denotarán su alta dignidad académica.

Artículo 31

La beca correspondiente al licenciado consistirá en una tira de paño azul marino en el que aparece bordado en un extremo el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Solamente tendrán derecho y deber de usar beca los licenciados que cumplan exhaustivamente lo siguiente:

- I. Haber obtenido un promedio mínimo de nueve en la carrera;
- II. No haber sido acreedor a sanción ni haber reprobado asignatura alguna o dejado de presentar o cursar asignatura, y
- III. Haber obtenido la máxima calificación en la forma de titulación elegida.

Artículo 32

La beca correspondiente al maestro, o su equivalente en las especialidades médicas, consistirá en una tira de paño azul marino en el que aparece bordado en un extremo el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y en el otro extremo una banda del color correspondiente al grado.

Solamente tendrán derecho y deber de usar beca los maestros que cumplan exhaustivamente lo siguiente:

- I. Haber obtenido un promedio mínimo de nueve o equivalente en los cursos de maestría;
- II. No haber sido acreedor a sanción ni haber reprobado asignatura alguna o dejado de presentar o cursar asignatura, y
- III. Haber obtenido la máxima calificación en el examen de grado.

Si la persona ostenta dos grados o más de maestro, de diferentes carreras o titulaciones, deberá escoger el color de la banda que quiera que aparezca en su beca.

Artículo 33

La beca correspondiente al doctor, o su equivalente en las especialidades médicas, consistirá en una tira de paño azul marino en el que aparece bordado en un extremo el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y en el otro extremo dos bandas del color correspondiente al grado.

Solamente tendrán derecho y deber de usar beca los doctores que cumplan exhaustivamente lo siguiente:

- I. Haber obtenido un promedio mínimo de nueve o equivalente en los cursos de doctorado;
- II. No haber sido acreedor a sanción ni haber reprobado asignatura alguna o dejado de presentar o cursar asignatura, y
- III. Haber obtenido la máxima calificación en el examen de grado.

Si la persona ostenta dos grados o más de doctor, de diferentes carreras o titulaciones, deberá escoger el color de las bandas que quiera que aparezcan en su beca.

TÍTULO TERCERO DE LOS ACTOS DE GRADO E INVESTIDURA Y DEMÁS CEREMONIAS SOLEMNES

CAPÍTULO I DE LA INVESTIDURA DEL RECTOR

Artículo 34

Una vez electo el Rector de conformidad a las disposiciones del Estatuto General, el H. Consejo Universitario procederá a la investidura y entrega de atributos en acto solemne. El acto de investidura podrá celebrarse en cualquier momento del periodo para el que ha sido nombrado.

El acto será indispensable para que el Rector pueda entregar grados honorarios e investir u otorgar distinciones y medallas a los maestros y doctores de la Universidad.

Artículo 35

El Rector decidirá libremente la fecha del acto de investidura sin más limitante que cumplir con el procedimiento detallado en este Capítulo.

La Universidad velará que el traje y demás atributos del Rector estén listos para el acto de investidura. Además, existirá un Libro de Registro Solemne en el que firmarán los miembros del H. Consejo Universitario, el Rector, el padrino y el cortejo de doctores que hayan participado en la investidura. A este Libro se anexarán las constancias y comunicaciones que avalen o muestren beneplácito a favor del Rector.

Artículo 36

El acto de investidura se integra por las siguientes formalidades:

- I. La notificación y convocatoria del Rector al H. Consejo Universitario para la celebración del acto. El acto será llevado a cabo en el recinto que designe el Rector;
- II. El nombramiento del padrino por parte del Rector;
- III. El nombramiento del cortejo de doctores por parte del Rector;
- IV. La elección del integrante o los integrantes del H. Consejo Universitario que participarán en la entrega de los atributos que correspondan al Rector;
- V. La notificación a los doctores y maestros de los diferentes Institutos que el Rector desee que estén presentes;
- VI. La notificación a los invitados especiales y personalidades académicas, y
- VII. La ejecución del acto de investidura en la fecha señalada.

Artículo 37

El Rector escogerá al padrino quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Poseer el grado de doctor;

- III. Ser profesor universitario;
- IV. Contar con trabajo académico, y
- V. Disponer de traje académico.

El candidato a padrino podrá declinar el honor en el plazo de tres días. En este caso el Rector nombrará a otra persona.

Una vez que haya sido nombrado el padrino, el Rector notificará al H. Consejo Universitario el nombre y los atributos por los que el Rector ha realizado su elección.

Artículo 38

El Rector escogerá a los integrantes del Cortejo que le acompañarán y que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicanos por nacimiento. Excepcionalmente, en virtud de su prestigio y contribución científica, el integrante podrá ser extranjero. En este último supuesto el Rector deberá justificar la elección. En ningún caso habrá mayoría de integrantes extranjeros;
- II. Poseer el grado de doctor;
- III. Ser profesores de la Universidad o catedráticos o profesores en universidad de reconocido prestigio. El Rector procurará dar preferencia a los miembros de la Academia de la Ciencia de la Universidad;
- IV. Contar con trabajo académico, y
- V. Disponer de traje académico.

Artículo 39

El H. Consejo Universitario procederá a hacer pública a toda la comunidad la fecha del acto de investidura, así como la designación del padrino y el Cortejo de doctores, indicando los méritos de todos ellos. De igual manera, se notificará a los consejeros que participarán en la entrega de atributos al Rector.

Artículo 40

En la fecha señalada el H. Consejo Universitario estará reunido en el recinto en el que se vaya a ejecutar el acto de investidura.

El Rector vestirá toga y aguardará el llamado del H. Consejo Universitario en su despacho o en el lugar que hubiese elegido. El padrino acompañará al Rector y esperará la notificación del Cortejo de doctores de que el H. Consejo Universitario ha iniciado el acto.

Artículo 41

La sesión del H. Consejo Universitario se iniciará con la lectura del acta en el cual quedará asentado el acto de investidura.

El Secretario del H. Consejo Universitario comenzará el acto diciendo: *Honorable Consejo Universitario, doctores, maestros e invitados, hoy nos encontramos reunidos con el fin de realizar el acto de investidura del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Ruego al cortejo de doctores que se digne a llamar, a conducir y a acompañar al Rector ante los presentes.*

El Cortejo de doctores abandona el recinto y procede a notificar al Rector y al padrino del inicio del acto de investidura. Se procede a interpretar el *Canticorum Jubilo* hasta la llegada del Rector a su sitio de honor.

Una vez notificado, el Rector se dirigirá al recinto en el que se encuentra reunido el H. Consejo Universitario; lo hará acompañado del padrino y flanqueado por los doctores del Cortejo.

Artículo 42

Al entrar el Rector, el padrino y el Cortejo de doctores, se pondrán de pie los presentes en el recinto.

El Rector ocupará su lugar acompañado del padrino y del Cortejo de doctores. El Secretario dirá: *Doctores siéntense y descúbranse; maestros y miembros en general de la comunidad siéntense.*

El Secretario continuará diciendo: *En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo los....del año de... se encuentra reunida fraternalmente la comunidad universitaria para hacer entrega solemne de los atributos por los cuales el Rector ostentará la máxima investidura y representatividad de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo... Pido al padrino Dr....., que proceda a dar fiel testimonio y exposición de los méritos que hacen digno al Rector de ser considerado Mgfco y Excmo, guardián y depositario máximo de la representatividad espiritual de nuestra Casa.*

El padrino se pondrá de pie y procederá a dar testimonio y exposición a favor del Rector y concluirá con estas palabras: *Así pues, considerados y expuestos todos estos méritos y hechos, solicito de este Honorable Consejo Universitario con toda consideración y encarecido ruego, que se invista al Rector con todos los atributos que a su altísima dignidad corresponde.*

El padrino procederá a ocupar su lugar.

Artículo 43

El Secretario se dirigirá al Cortejo de doctores, así como a los demás maestros y doctores de los cuerpos académicos que estén presentes, para preguntarles: *Doctores y maestros les ruego ponerse de pie... ¿están de acuerdo en que el Rector sea investido con todos los atributos que demuestran la excelencia y gloria de nuestra Universidad y sea así considerado Mgfco y Excmo? Los Doctores y maestros responderán al unísono: Lo estamos y así lo pedimos.*

A continuación el Secretario pedirá al resto de los presentes que se pongan de pie y dirá: *Ruego al Rector y al padrino que se acerquen.*

Artículo 44

El Secretario procederá a llamar al Decano que hará entrega de atributos.

El Decano dirá: *Por la autoridad que este Honorable Consejo Universitario posee, le reconozco altísima dignidad como Mgfco y Excmo. Sr. Rector y porque los doctores y maestros lo piden le entrego la muceta que es muestra de su deber de proteger la ciencia y símbolo de su dignidad como primer miembro de todos los cuerpos académicos (se coloca la muceta con ayuda del padrino). Reciba la medalla de su alta dignidad que en adelante habrá de llevar y que es fiel símbolo de la excelencia y de la fidelidad que todos los doctores y maestros guardan a nuestra querida Universidad (se coloca la medalla). Igualmente, le impongo este birrete como símbolo supremo de los méritos y estudios que se desarrollan en nuestra Universidad. (Coloca el birrete al Rector)...Finalmente, su padrino le entregará los demás atributos y le explicará su significado.*

El padrino muestra al Rector El Libro de la Ciencia abierto y dice: *Mgfco y Excmo Sr. Rector he aquí el libro que simboliza los secretos de las ciencias.*

Por último, el padrino entrega los guantes blancos diciendo: *Reciba también los guantes blancos como símbolo de la fortaleza que sus manos han de conservar y como símbolo de pureza, ecuanimidad en el trabajo y protección de la ciencia.*

Artículo 45

Concluida la entrega de atributos, el Rector se dirigirá a los presentes con la siguiente promesa: *Me obligo a respetar y a cuidar con celo los símbolos y atributos con los que hoy he sido investido. Prometo y quiero siempre, y en donde estuviere, guardar los derechos, privilegios y honor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Prometo también defender la ciencia y prestar servicio, apoyo y consejo a mis hermanos universitarios.*

Todos se ponen de pie y el acto finaliza con la interpretación del *Gaudeamus Igitur*.

CAPÍTULO II

DEL EXAMEN RECEPCIONAL Y LAS CEREMONIAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO

Artículo 46

Siempre que se lleve a cabo un examen recepcional para la obtención del título de licenciado se deberán guardar las siguientes solemnidades:

- I. El examen será celebrado en el recinto solemne de cada Instituto;
- II. Los miembros del Jurado deberán portar beca, si tienen derecho a ello, y
- III. El sustentante vestirá traje oscuro, camisa o blusa blanca, corbata negra y zapatos negros.

Artículo 47

El acceso al examen será libre, sin embargo, la primera fila siempre estará reservada al Rector, al Director y a las autoridades universitarias que portarán beca; la segunda a los invitados del sustentante; finalmente, la tercera y cuarta a los maestros y doctores del Instituto que también deberán portar beca.

El orden de las filas no podrá ser modificado, incluso a pesar de que no asista el Rector, el Director, autoridades universitarias, invitados, maestros o doctores. Los Directores de los Institutos son directamente responsables del cumplimiento y respeto del examen.

Artículo 48

Cumplidas las solemnidades y formatos que correspondan al tipo de examen o a las tradiciones de cada instituto, los miembros del Jurado procederán a informar el resultado.

Si el sustentante obtiene el título con la máxima calificación, el Presidente del Jurado pedirá a los presentes ponerse de pie y previa a la toma de protesta entregará la beca al recién titulado, diciendo: *El día de hoy, en virtud de la excelencia que ha demostrado y en el nombre del Mgfc y Excmo Sr. Rector de nuestra Universidad le impongo esta beca como símbolo de su auténtica pertenencia a la Comunidad Universitaria. Llévela siempre entre sus hermanos con dignidad y orgullo, recuerde que es muestra de su desprecio a la ignorancia, la mediocridad y la deshonestidad.*

El Presidente coloca la beca. Acto seguido se procederá a la toma de protesta.

Artículo 49

En los casos en los cuales el título se obtenga en supuestos distintos a los del examen recepcional, o bien, se trate de la entrega de becas a las personas que ya ostentan el título, se realizará una ceremonia solemne.

Las ceremonias de titulación o de entrega de becas a las diversas graduaciones se llevarán a cabo con la periodicidad que se determine. Sin embargo, sólo tendrán derecho a beca los titulados que cumplan exhaustivamente los requisitos del artículo 31.

Artículo 50

La ceremonia se llevará a cabo en el recinto que sea elegido para el efecto, en razón del número de personas y la importancia de las titulaciones.

La ceremonia será presidida por el Rector o por quien él designe.

Los graduados con derecho a beca deberán ocupar las primeras filas y vestirán traje oscuro, corbata negra, camisa o blusa blanca y zapatos negros.

Artículo 51

La ceremonia comenzará con las palabras del Rector o de la persona que hubiere designado.

Acto seguido hará declaración solemne para los graduados con derecho a beca, diciendo: *en virtud de la excelencia que han demostrado y en mi nombre (o en el nombre del Mgfc y Excmo Sr. Rector de nuestra Universidad, si es que fuese persona distinta) les impongo esta beca como símbolo de su auténtica pertenencia a la Comunidad Universitaria. Llénenla siempre entre sus hermanos con dignidad y orgullo, recuerden que es muestra de su desprecio a la ignorancia, la mediocridad y la deshonestidad.*

A continuación los titulados con ese derecho serán llamados para que el Rector, o quien él hubiese designado, proceda a entregarles la beca. Acto seguido se tomará la protesta acostumbrada a todos los titulados.

CAPÍTULO III DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR

Artículo 52

La celebración de examen para la obtención del grado de Maestro o Doctor o su equivalente en las especialidades médicas, clínicas y quirúrgicas se ajustará a lo dispuesto por el Reglamento General de Estudios de Posgrado, así como a las siguientes solemnidades:

- I. El examen será celebrado en el Aula Magna del Instituto;
- II. Los miembros del Jurado deberán vestir traje académico con todos los atributos, reconocimientos e insignias que correspondan. No podrá celebrarse examen alguno en el que no se respete estrictamente esta solemnidad, y
- III. El sustentante doctorando o candidato a maestro vestirá toga.

Artículo 53

El acceso al examen será libre, sin embargo, la primera fila siempre estará reservada al Rector y a las autoridades universitarias que vestirán traje académico. En el supuesto en que alguna autoridad universitaria no

tenga derecho a vestir traje académico, deberá usar beca, si tiene derecho a ello. La segunda fila se reservará a los invitados del sustentante y la tercera y cuarta a los maestros y doctores del Instituto que deberán vestir traje académico en el caso en que el Rector asista al examen de grado.

El orden de las filas no podrá ser modificado, incluso a pesar de que no asista el Rector, el Director, autoridades universitarias, invitados, maestros o doctores. Los Directores de los Institutos son directamente responsables del cumplimiento y respeto del examen.

Artículo 54

Cumplidas las solemnidades y formatos que correspondan al tipo de examen o a las tradiciones de cada instituto, los miembros del Jurado procederán a informar el resultado.

Artículo 55

En el caso de un examen para la obtención del grado de Maestro, una vez leída la calificación, el Presidente del Jurado solicitará al candidato ponerse de pie y acercarse.

A continuación dirá: En nombre del Mgfco y Excmo Sr. Rector de nuestra Universidad le concedo el grado de Maestro en..... y le impongo el birrete como símbolo incontrovertible de sus merecimientos académicos.. Llévelo siempre entre sus hermanos con dignidad y orgullo.

Artículo 56

En el caso de un examen para la obtención del grado de Doctor, una vez leída la calificación, el Presidente del Jurado solicitará al candidato ponerse de pie y acercarse.

A continuación dirá: En nombre del Mgfco y Excmo Sr. Rector de nuestra Universidad le concedo el grado de Doctor en..... y le impongo la muceta y el birrete como símbolo y distintivo del alto magisterio que de ahora en adelante profesará. Llévelo siempre como corona de sus merecimientos (se coloca la muceta y el birrete). No olvide jamás que en la humildad de su conducta se encuentra la grandeza de la ciencia y el conocimiento, y que cada día lo habrá de dedicar a la gloria y prestigio de nuestra Universidad.

Artículo 57

Aquellos maestros y doctores que hayan obtenido la máxima calificación en su examen de grado y cumplan, además, con los requisitos del artículo 32 y 33, serán distinguidos en ceremonia solemne con la beca. En el caso de los doctores, se les entregará también el anillo de doctor.

Artículo 58

En la ceremonia solemne de entrega de los atributos anteriormente mencionados, los maestros y doctores serán conducidos ante la presencia del Rector por su Director de Tesis y el Director del Instituto. Todos ellos deberán vestir traje académico, salvo los que ostenten el grado de licenciatura que portarán beca, si tiene derecho a ello.

Artículo 59

La entrega de los atributos en los términos de los artículos anteriores sólo se hará en el caso de que el candidato a maestro o el doctorando obtenga la máxima calificación. Si el sustentante no obtiene la máxima calificación, el Presidente del Jurado se limitará a leer la calificación asignada. Al final del acto de grado quedarán a disposición del sustentante los atributos. El sustentante podrá usar el traje académico, sin embargo, no existirá reconocimiento alguno de éste por parte de la Universidad.

CAPÍTULO IV

DE LA CONCESIÓN DEL GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA

Artículo 60

Cumplidos los requisitos del artículo 53 del Estatuto de Personal Académico se deberá proceder a lo siguiente:

- I. Notificar al candidato a doctor para que en el plazo de ocho días hábiles manifieste si acepta o declina el honor concedido;
- II. En caso de haber aceptación, se procederá a notificar a los doctores y maestros del cuerpo académico al que pertenezca el grado cuya concesión se hubiese autorizado;
- III. Se ordenará la elaboración del traje académico que corresponda a la graduación obtenida;
- IV. Se ordenará la publicación de los méritos por los cuales se pretende otorgar el grado de doctor;
- V. Será nombrado padrino del candidato, el cual avalará y recibirá al candidato en el cuerpo académico. El padrino será doctor del área en la que sea distinguido el candidato. Antes de publicar el nombramiento, el candidato a padrino será informado para que acepte o rechace la designación. Si hay rechazo, el H. Consejo Universitario designará a otro doctor, sin más limitante que el designado como padrino pertenezca a cuerpo académico de la Universidad y sea, además, hijo de padre y madre mexicanos. Sin la existencia de padrino no podrá otorgarse grado de doctor, y
- VI. Fijar fecha para la celebración del acto de investidura. La fecha deberá establecerse en un periodo no mayor a tres meses. El acto será celebrado en el lugar que determine el H. Consejo Universitario.

Artículo 61

El día fijado se reunirá el H. Consejo Universitario. Los miembros del H. Consejo vestirán traje académico si ostentan el grado de maestro o doctor. El resto vestirá beca, si tiene derecho a ello.

Artículo 62

Los miembros del H. Consejo Universitario ocuparán los sitios dispuestos de antemano. Los doctores y maestros que asistan vestirán también traje académico y ocuparán los sitios que les correspondan de acuerdo al cuerpo académico al que pertenezcan. Los doctores del cuerpo académico del candidato a doctor vestirán traje académico y tendrán un lugar de privilegio en el acto.

Los demás funcionarios o profesores de la Universidad que hayan sido invitados ocuparán un sitio distinto al de los cuerpos académicos (que siempre tendrán reservadas las primeras filas) y vestirán beca, si así les corresponde. En el caso de que los funcionarios ostenten el grado de doctor o maestro, deberán sentarse en el cuerpo académico que corresponda a su graduación y siempre vistiendo traje académico.

Los invitados especiales y el público en general ocuparán un sitio distinto al de los cuerpos académicos y al de los funcionarios y profesores sin grado de maestro o doctor. Todos ellos deberán vestir traje oscuro con zapatos negros. Los doctores o maestros que no vistan traje académico ocuparán su lugar en el espacio del público en general.

Artículo 63

El candidato a doctor vestirá toga y esperará el llamado del H. Consejo Universitario acompañado de su padrino y demás doctores del cuerpo académico que le corresponda. La espera se realizará en el sitio que designe el H. Consejo Universitario.

Artículo 64

Al inicio del acto todos los presentes se pondrán de pie mientras se interpreta el *Canticorum Jubilo*. Terminado éste el *Mgfc* y Excmo. Sr. Rector dirá: *Doctores siéntense y descúbranse; maestros, funcionarios y público siéntense. El Ilmo. Sr. Secretario del H. Consejo Universitario dará lectura al acta de otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a favor del Excmo. Sr. D.* El Secretario procede a la lectura del acta.

El *Mgfc* y Excmo. Sr. Rector dirá a continuación: *El Ilmo. Decano de la Universidad.....se dignará a notificar al candidato a doctor para que sea conducido ante la presencia de todos.* El Decano abandona el recinto y se dirige al lugar en el que se encuentra el candidato, su padrino y doctores del cuerpo académico que le acompañan.

Artículo 65

Al momento de la entrada del candidato y el cortejo se procederá a interpretar el *Veni, Creator Spiritus*. La entrada se hará de acuerdo al siguiente orden: en primer lugar el candidato y a su izquierda el padrino. A continuación el Decano y los doctores del cuerpo académico. El cortejo saludará al *Mgfc* y Excmo. Sr. Rector con una inclinación de cabeza, ocupando a continuación los sitios que tengan reservados. Una vez que el Cortejo tomó sus asientos se terminará la interpretación del *Veni, Creator Spiritus*.

Acto seguido, el *Mgfc* y Excmo. Sr. Rector dirá: *Ruego al Padrino proceda a realizar la Laudatio del candidato.* El padrino se pondrá de pie y procederá en consecuencia.

Artículo 66

Terminada la *Laudatio*, el *Mgfc* y Excmo. Sr. Rector dirá: *Ruego al candidato y a su padrino acercarse* (Todos se ponen de pie).

Acto seguido el *Mgfc* y Excmo. Sr. Rector procederá a la entrega de atributos en los siguientes términos: *En nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo le invisto con la muceta que es señal de la altísima misión de enseñar* (el Rector la coloca con ayuda del Padrino)...*Igualmente, le impongo el birrete, símbolo de gran honor, tantas veces laureado y honrado sin cesar, el cual portará sobre la cabeza como corona de sus méritos, osténtelo siempre en todas partes en que lleve el nombre precioso de nuestra querida Universidad. Por último, le entrego el título que atestigua siempre el grado de esta dignidad doctoral... Pido ahora al Padrino que le entregue el resto de atributos.*

El Padrino procederá de la siguiente manera: *Con autorización del Mgfc y Excmo. Sr. Rector le entrego el Libro de la Ciencia que es preciso que difunda y respete junto con sus hermanos doctores, sin importar lo grandes que sean sus talentos. Recuerde que la Universidad y sus cuerpos académicos le entregan un valioso secreto que jamás deberá difundir ni mostrar a ninguna persona ajena al grado de doctor.*

Finalmente, el *Mgfc* y Excmo. Sr. Rector procederá a dar el abrazo académico al nuevo Doctor Honoris Causa en los siguientes términos: *Realizada la entrega de atributos le admito e incorporo al Cuerpo Académico decon todos los derechos y privilegios de sus hermanos los demás doctores; y en señal de benevolencia y amistad con la que deberá ejercer su ministerio, para gloria de esta Universidad, le abrazo en nombre de todos los doctores.*

El acto concluye con la interpretación del *Gaudeamus Igitur*.

CAPÍTULO V DE LAS CEREMONIAS SOLEMNES EN LAS QUE NO SE CONFIERE GRADO

Artículo 67

El informe del Rector sobre la administración universitaria requerirá que los miembros de la comunidad con derecho a ello vistan la beca que corresponda a su graduación.

El Rector vestirá la beca que corresponda a su altísima dignidad.

Todos los que tengan derecho a beca ocuparán un lugar especial en el informe rectoral.

Artículo 68

En todas las sesiones del H. Consejo Universitario sus miembros deberán vestir beca, siempre que no se requiera otra solemnidad o se determine así por el H. Consejo a propuesta del Rector.

Aquellos que deban presentarse ante el H. Consejo Universitario también vestirán beca si tienen derecho a ello, en caso contrario deberán vestir traje negro, corbata, camisa o blusa blanca y zapatos negros.

Artículo 69

En toda inauguración de cursos y en las conferencias magistrales que se dicten en los diversos institutos, será obligatorio el uso de beca.

Las conferencias magistrales son aquellas que dictan miembros de reconocido prestigio que ostentan el grado de doctor. Los Institutos conservarán el escrito de la conferencia y llevarán el registro de las mismas.

La beca se usará en las inauguraciones de curso, salvo que sean convocadas y presididas por el Rector. En este caso se deberá usar traje académico por los doctores y maestros y beca por los licenciados.

Artículo 70

Se podrá utilizar beca en los actos de los Institutos en donde se dé la bienvenida a los nuevos estudiantes y estén presentes los padres de familia. En este caso, siempre se hará especial énfasis en la gloria y prestigio de la Universidad.

También se podrá usar beca en todos los actos y ceremonias en que sean recibidos visitantes distinguidos o personalidades de reconocido prestigio del mundo académico.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Primera Plana Universitaria, órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO

Todos aquellos que hayan obtenido el título de licenciado, o bien, el grado de maestro o doctor con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento tendrán derecho a solicitar la entrega de la beca o traje académico que les corresponda, siempre que cumplan exhaustivamente los requisitos correspondientes y realicen el pago de los derechos en la Caja Universitaria.

La investidura para los que se encuentren en este supuesto se realizará en ceremonia solemne en los términos del presente Reglamento.

TERCERO

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, se darán a conocer los derechos que procedan para la entrega e investidura de las becas y trajes académicos.

Los derechos serán actualizados con la periodicidad que se determine.

CUARTO

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, el Rector designará a los funcionarios y demás personal que deba participar en la ejecución y vigilancia del ceremonial y protocolo derivados de este ordenamiento.

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de febrero de 2005.
(Acta número 242).